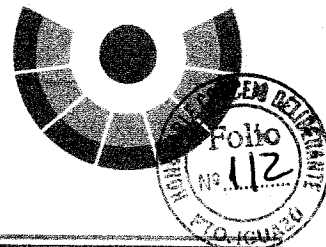




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Diciembre de 2024.

Expediente N° 20/24 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 42/24.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE el cobro de la tasa de alumbrado público, lo realiza la empresa Electricidad de Misiones S.A, en forma directa a los usuarios.

QUE es necesario autorizar los montos de alumbrado público a percibirse, debido a que los mismos quedaron desactualizados por los incrementos nacionales de la tarifa de alumbrado público conforme a las resoluciones de la Secretaria de Energía de la Nación números 323/23, 612/23 y 7/24.

QUE dicho incremento se hará en forma efectiva para el mes de diciembre en adelante, de acuerdo al siguiente cuadro.

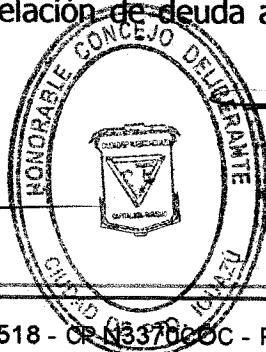
ANEXO UNICO – DETERMINACION NUEVA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CATEGORIA		
CATEGORIA	DESCRIPCION	Equivalente en KWh sin reposición
10	GRANDES USUARIOS	1287 KWh
4	GOBIERNO NACIONAL	180 KWh
16	GRANDES USUARIOS 13.2/13.2 kV	1287 KWh
13	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS	103 KWh
1	RESIDENCIAL	13 KWh
15	HOTELES	386 KWh
11	GOBIERNO PROVINCIAL	180 KWh
8	EMPLEADOS	26 KWh
14	ENTES DE RADIO DIFUSION Y TELE	257 KWh
2	COMERCIAL	39 KWh
5	RESIDENCIAL JUBILADOS	8 KWh
3	INDUSTRIAL	103 KWh

QUE los KWh a percibir será en función al valor vigente en cada periodo de la tarifa A.P. categoría 7 de Electricidad de Misiones S.A.

QUE es necesario autorizar a Electricidad de Misiones S.A, a disponer de los fondos a ser facturados, en concepto de tasa de alumbrado público para ser afectado al pago de las facturas correspondientes a este servicio, debiendo remitir mensual o trimestralmente, un estado de cuenta de las facturaciones de alumbrado público del municipio y la tasa percibida a los contribuyentes.

QUE cuando el estado de cuentas establecido en el considerando anterior surja una diferencia a favor de la MUNICIPALIDAD, Electricidad de Misiones S.A, podrá disponer de esos saldos para la cancelación de deuda anterior que el municipio tenga en dicha empresa.

ANTONIO OSVALDO QUESADA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

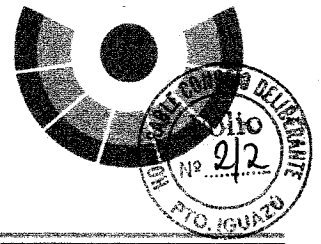


Barbero Javier Osvaldo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y a Electricidad de Misiones S.A a aplicar las siguientes tasas de alumbrado público durante el mes de diciembre 2024 en adelante, tomando el valor de KWh en función al vigente en cada periodo por el cuadro tarifario de Electricidad de Misiones S.A en A.P categoría 7, en función al siguiente cuadro.

ANEXO UNICO – DETERMINACION NUEVA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CATEGORIA		
CATEGORIA	DESCRIPCION	Equivalente en KWh sin reposición
10	GRANDES USUARIOS	1287 KWh
4	GOBIERNO NACIONAL	180 KWh
16	GRANDES USUARIOS 13.2/13.2 kV	1287 KWh
13	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS	103 KWh
1	RESIDENCIAL	13 KWh
15	HOTELES	386 KWh
11	GOBIERNO PROVINCIAL	180 KWh
8	EMPLEADOS	26 KWh
14	ENTES DE RADIO DIFUSION Y TELE	257 KWh
2	COMERCIAL	39 KWh
5	RESIDENCIAL JUBILADOS	8 KWh
3	INDUSTRIAL	103 KWh

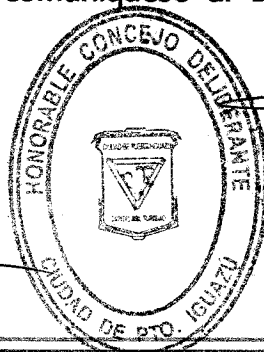
ARTICULO N° 2: AUTORIZASE a Electricidad de Misiones S.A, a disponer de los fondos a ser percibidos en concepto de Tasa de Alumbrado Público, para ser afectados al pago de las facturas correspondientes a este servicio, debiendo remitir mensual o trimestralmente, un estado de cuenta de las facturaciones de alumbrado público del municipio y la tasa percibida a los contribuyentes.

ARTICULO N° 3: DISPONESE, que cuando el estado de cuenta establecido en el artículo anterior surja una diferencia a favor de la MUNICIPALIDAD, ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A, podrá disponer esos saldos para la cancelación de deuda anterior que el municipio tenga con dicha empresa.

ARTICULO N° 4: RATIFICASE la Ordenanza N°10/00 y el Contrato de Prestación del servicio de alumbrado publico que forma parte de la misma como anexo I.

ARTICULO N° 5: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y cumplido, archívese.

ANTONIO OSWALDO OJEDA
Secretario Legales
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Barbero Javier Osvaldo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú